



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.329.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" – N° 223.881/4 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06538-1; y

CONSIDERANDO:

Que el fiduciario "Marana S.A.", apoderado del Fideicomiso "Loteo Plaza III", tal cual consta en el expediente mencionado y a los fines de cumplimentar con los trámites correspondientes para la urbanización de sus terrenos, solicita autorización para ejecutar un pavimento de hormigón de 15 cm de espesor con cunetas empastadas, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos presentados y aprobados.

Que el sector a urbanizar se encuentra comprendido dentro de una fracción de terreno ubicada en la Concesión 344 (parcial), limitado al Norte con calle H. Vieytes; al Este con la Urbanización denominada comercialmente como "Village del Brigadier", al Sur con el límite entre las concesiones 344-360 y al Oeste con terrenos privados.

Que, en virtud del artículo 5° de la Ordenanza N° 2588, para las nuevas urbanizaciones, se obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, por lo cual, para este caso, debería hacerse una excepción a la misma, atribución que le corresponde a este Concejo.

Que, como consecuencia de un entorno de similares características cuyos rasgos principales son los grandes tamaños de lotes, calles con pequeñas calzadas y aceras de césped, se sugiere continuar con esta morfología en el emprendimiento de referencia, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.

Que, asimismo, la fracción de terrenos sin urbanizar comprendida dentro de la concesión 344 que linda, al Norte con el barrio Pizzurno, al Este con la Urbanización denominada comercialmente como "Village del Brigadier" y al Oeste con el barrio Brigadier López, debería mantener en su totalidad la misma configuración urbana de estos sectores aledaños.

Que, evaluando la propuesta presentada por los Urbanizadores y la tipología circundante de la zona, se hace necesario entonces, homogeneizar los criterios de las obras de infraestructura a llevar a cabo dentro de la fracción sin urbanizar descripta anteriormente.

Que el Área Desarrollo Urbano informa que, de existir un cambio en la materialización de las calles de la urbanización, el mismo debe producirse de acuerdo a un diseño de tratamiento de dichas calles, teniendo en cuenta la jerarquía de éstas, los pavimentos ya ejecutados y la forma de hacer los cortes de materiales.

Que el Departamento de Obras Viales informa que, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con las exigencias municipales, el pavimento de hormigón posee un período de vida útil muy superior a los otros tipos de pavimento.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, por otra parte, dicha eximición ha merecido el dictamen favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, lo que asimismo ha establecido las características técnicas de las obras exigidas en reemplazo de la que se exceptiona.

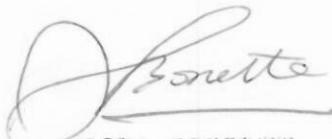
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase a los propietarios de las urbanizaciones que se desarrollen particularmente en los terrenos de la Concesión 344 y que lindan, al Norte con calle H. Vieytes, al Este con la Urbanización denominada comercialmente como "Village del Brigadier"; al Sur con el limite entre las concesiones 344-360 y al Oeste con el barrio Brigadier López, del cumplimiento del artículo 5º) de la Ordenanza N° 2588, exclusivamente en lo que respecta a la obligación de construir cordón cuneta de hormigón, manteniéndose las restantes obligaciones, debiendo realizarse un pavimento de hormigón de 15 cm de espesor, con pasadores y barras de unión, sobre una subrasante de suelo del lugar debidamente compactada, en un todo de acuerdo a las especificaciones emitidas desde las oficinas técnicas municipales.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días///
del mes de abril de dos mil diez.


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela